

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL DESTINO
CÓDIGO
058800

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 19 DE ENERO DE 2018

25.601



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministra de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS REGLAMENTARIO**

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0001

SAN JUAN, 11 de Enero de 2018.-

VISTO:

La Ley de Educación de la Provincia N° 1327-H; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el Título III: Educación de Gestión Privada, Artículos 138 a 152 del mencionado cuerpo normativo, en sus niveles y modalidades.

Que la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación remitió el texto de la propuesta respectiva, prestando su conformidad.

Que el Señor Ministro de Educación, convocó a las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores docentes (U.D.A.P, U.D.A y A.M.E.T), para tratar la reglamentación de la Ley de Educación de la Provincia N° 1327-H, Título III, Educación de Gestión Privada, Artículos 138 a 152, habiendo intervenido en la misma y realizado sus aportes.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar la Ley de Educación de la Provincia N° 1327-H, manteniendo el espíritu de ella, otorgando la herramienta necesaria para su aplicación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley de Educación de la Provincia N° 1327-H, Título III, Educación de Gestión Privada, Artículos 138 a 152, de conformidad a las disposiciones del Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo. Dr. Marcelo Lima

Vicegobernador

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

“ Lic. Felipe De Los Ríos

Ministro de Educación

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0002

SAN JUAN, 15 de Enero de 2018.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 1707-C; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se establece la obligatoriedad del grabado indeleble del número de dominio con carácter múltiple en vehículos nuevos y usados que se inscriban en los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y en los Registros de Motovehículos, según corresponda, con asiento en la Provincia de San Juan.

Que asimismo se crea el Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes, que actúa dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno.

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las nuevas políticas criminales en materia de seguridad preventiva, cuyo objetivo es desalentar el robo de autopartes y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos.

En este sentido, el grabado convierte a las piezas en únicas e intransferibles y actúa al mismo tiempo como elemento disuasorio de maniobras ilegales, al colocar una identificación externa en cada una de ellas.

Que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar las disposiciones contenidas en el referido texto legal, que resulten necesarias, a efectos de dotarlo de suficiente operatividad, con el fin de potenciar las distintas acciones en curso destinadas a la disminución de los robos de vehículos con la finalidad de comercializar sus autopartes. Que razones de oportunidad y mérito, hacen necesario reglamentar la referida Ley a los fines del cumplimiento del objeto para el que fue creada.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Los titulares registrales de automotores o motovehículos, al momento de la inscripción inicial, radicación o transferencia de dominio de cada unidad deben acreditar el cumplimiento del grabado obligatorio en los términos y procedimientos establecidos en la Ley 1707-C y el presente Decreto Reglamentario. Dentro de los 5 años de entrada en vigencia el presente Decreto Reglamentario los titulares registrales de automotores o motovehículos deben cumplir con el procedimiento descripto.

El incumplimiento de la obligación de grabado será pasible de una multa cuyo monto será establecido anualmente por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°.- El Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes estará a cargo de un Coordinador General con rango y nivel remunerativo de un Director de segunda y será designado por el Gobernador de la Provincia.

En el Registro deben inscribirse obligatoriamente las personas humanas o jurídicas dedicadas a la comercialización o compraventa de repuestos y partes de automotores y/o motovehículos, nuevos o usados; los desarmaderos o chacharitas, así como las concesionarias y agencias de automotores y motovehículos nuevos o usados.

Las empresas, debidamente homologadas y autorizadas, dedicadas a la grabación de autopartes también están obligadas a su inscripción.

El Registro Único tendrá entre otras las siguientes facultades y atribuciones:

1. Celebrar convenios con los titulares de los Registros Seccionales del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de San Juan.
2. Verificar, al momento de recibir todo tipo de solicitud de inscripción inicial o transferencia de dominio, el



cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 1707-C.

3. Regular el expendio del formulario de grabado de autopartes y su confección.
4. Realizar un intensivo control sobre los comercios dedicados a la venta de autopartes, registrándolos y auditándolos.
5. Controlar el plan de trabajo que presente la empresa homologada prestadora del servicio de grabado, aplicando sanciones por faltas que afecten el cumplimiento del contrato respectivo.
6. Establecer los mecanismos necesarios para determinar el plazo y forma en que la empresa prestadora deberá cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo.
7. Toda otra función necesaria a los fines del correcto cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 1707-C y el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El procedimiento de grabado será realizado únicamente en las plantas de verificación y grabado de la Policía de la Provincia de San Juan, pudiendo ésta realizarlo por sí o a través de terceros autorizados por el Ministerio de Gobierno, sujetos a supervisión y control del Registro Único.

ARTÍCULO 4°.- El grabado de autopartes deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

- a. El tamaño de los dígitos del dominio deberá ser de treinta y cinco (35) milímetros de ancho por siete (7) milímetros de alto.
- b. Los punteados de los caracteres serán de dos (2) décimas de milímetro de profundidad como máximo.
- c. Sobre cada parte grabada debe colocarse un calco autoadhesivo transparente con un marco blanco de ocho (8) centímetros de ancho por tres (3) centímetros de alto para permitir una mejor lectura del dominio y mayor protección a la carrocería.
- d. Se colocará un calco adhesivo de cinco (5) por cinco (5) centímetros con la leyenda "AUTOPARTES GRABADAS" en el lugar de la carrocería que establezca la Autoridad de Aplicación.
- e. Los motovehículos serán grabados en barras de amortiguación delantera o sistema similar, chasis bajo asiento, horquillón trasero.

El grabado de cristales deberá ajustarse a las especificaciones técnicas, establecidas en la disposición 607/98 de la Dirección Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios

ARTÍCULO 5°.- El comprobante de pago del servicio de grabado debe reunir todos los requisitos legales.

ARTÍCULO 6°.- A los fines del desgüace todo titular registral de un automotor o motovehículo, sea particular, sociedad o empresa de seguros, previo a solicitar la baja ante el Registro Único debe solicitar su baja ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de San Juan, acompañando

un acta de inspección que así lo acredite.

ARTÍCULO 7°.- El valor a abonar por el grabado establecido en la Ley 1707-C y por disposición 607/98 de la Dirección Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, es determinado anualmente por la autoridad de aplicación. Toda persona humana o jurídica que participe como intermediario en la compra venta de automotores y motovehículos y/o en la tramitación de la respectiva inscripción inicial, radicación y/o transferencia de dominio en un Registro Seccional de la Propiedad Automotor con jurisdicción en la Provincia de San Juan está obligada a controlar el cumplimiento del pago del arancel. En virtud de ello deberá verificar que el titular haya cumplido con el grabado obligatorio de autopartes so pena de que se le aplique la multa establecida en el artículo primero.

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar

ARTÍCULO 10°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo. Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

NOTIFICACIONES

EDICTO

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867)

Se hace saber que el Sr. Maximiliano Alejandro Rodríguez, DNI N° 27.209.944 con domicilio en Manuel García N° 199, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Agencia de Viajes que gira bajo el nombre "**Paxtequina Tasting & Adventure**" N° Legajo 15224 del Ministerio de Turismo , a **FINE TRAVEL S.A.S.**, inscrita en el R.P.C. bajo N° 18 del Registro de Sociedades por Acciones Simplificadas, domiciliada en calle General Acha 518 (Sur), Capital, San Juan - Reclamos por el plazo de ley ante Escribano H. Alejandro Reta Uñac. Adscripto al Registro Notarial N° 19 de su Titular Dr. Fernando Carlos Barros , con domicilio en calle Caseros 77 Norte, Capital, San Juan. Fijando horarios de atención de 18 a 21 hs.

N° 57.941 Enero 15/19 \$ 700.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD EJECUTORA
CENTRAL PROVINCIAL DE
PROYECTOS AGROPECUARIOS
FE DE ERRATAS
LLAMADO A LICITACIÓN

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP.
Proyecto "Mejora del Sistema de Riego del Canal Benavidez - Gral. 9 de Julio,



Departamentos Rivadavia, Chimbas, Santa Lucía y 9 de Julio" Préstamo 3806 /OC - AR.

Licitación Pública Nacional N° BD-SJP-3806-010-O-001/16 "Mejora del Sistema de Riego del Canal Benavidez - Gral. 9 de Julio, Departamentos Rivadavia, Chimbas, Santa Lucía y 9 de Julio".

1. Se hace constar que en la publicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° BD-SJP-3806-010-O-001/16, se han advertido los siguientes errores:

2. Presentación de Ofertas: **donde dice** fecha límite **22 de Febrero de 2017**, corresponde a la fecha **22 de Febrero de 2018 hasta las 10 horas**, en Avenida Libertador General San Martín 750 (Oeste) - 4° piso - Núcleo 5 - Centro Cívico - Capital - Provincia de San Juan - CP 5400.

3. Apertura de Ofertas: **donde dice 22 de Febrero de 2017**, corresponde a **22 de Febrero de 2018, a las 11:00 horas**, en Edificio Centro Cívico - Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sala de Situación., Avenida Libertador General San Martín 750 (Oeste), 4° piso - núcleo 7, Ciudad de San Juan.

San Juan: 16 de Enero de 2018.-

Fdo. Héctor J. Llera - Subsecretario

Unid. Ejec. Central Pcial de Proy. de Des. Agrop.
MPyDE.-

Cta. Cte. 13.314 Enero 17/19. \$ 450.-

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 01/18

Expte. N° 502- 002965-17 09,00 Hs.

OBRA: "PROYECTO, EJECUCIÓN, PROVISIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS Y SISTEMAS OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN TECNOLÓGICA DEPORTIVA INTEGRAL AUTÓDROMO EL VILLICUM - DEPARTAMENTO -ALBARDÓN - PROVINCIA - SAN JUAN".

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 94.500.000,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVECIENTOS (900) DÍAS CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **06 DE FEBRERO DE 2018, A LAS NUEVE (09,00 HS) HORAS** - EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 5TO PISO., HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARÁ NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.

Cta. Cte. 13.318 Enero 17/19. \$ 500.-

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DEL AGUA
**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
OSSE**

INFORMA:

Que la **Licitación Pública N° 2402** "Reparación de Conducto de Lavado en Galería de Filtración N° 2 en Establecimiento Potabilizador Marquesado". Con Fecha de Apertura para el **día 24 de Enero de 2018 a las 09:00 hs.** Ha sido pospuesta para el **día 06 de Febrero del corriente año a las 09:00 hs.**

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PAGINA WEB WWW.OSESANJUAN.COM.AR
Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. de la Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo: Patricia A. Femenia, Jefe de Dpto. Compra y Contrataciones - OSSE . SAN JUAN.

Cta. Cte. 13.319 Enero 18-19. \$ 220.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Licitación Pública N° 06/18, Expte. 1300-0360-17, fijase para el **día 25 de Enero de 2018, a las 09,00 Hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la contratación de Servicio de Monitoreo de Bioindicadores, Variables Biológicas y Ambientales Que Permitan Evaluar La Incidencia De Las Actividades Humanas Sobre Los Componentes Bióticos Y La Calidad Del Agua, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0040-SEAyDS-18 fechada el día 17 de Enero de 2018.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 06/2018.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 06/2018 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 13.324 Enero 18-19. \$ 410.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Licitación Pública N° 07/18, Expte. 1300-0590-17, fijase para el **día 25 de Enero de 2018, a las 09,30 Hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la adquisición de Equipamiento y Elementos De Seguridad Para Movilidades y Personal Que Prestan Servicios En La Reserva De Biósfera San Guillermo, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0041-SEAyDS-18 fechada el día 17 de Enero de 2018.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 07/2018.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 07/2018 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 13.325 Enero 18-19. \$ 428.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-
ACTA N° 472 - H.C.D -2017.-

VISTO:

La Ley 6.289 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, el aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2.018.-

Que conforme surge de la Ley N° 6.289 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 7.281 Regalías Mineras, se hace necesario proceder a la aprobación del Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2.018.-



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 1748 -H.C.D-2017:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Presupuesto de Gastos y Recursos con su correspondiente plan de obras municipal, correspondiente al Ejercicio 2018, cuya descripción es la siguiente:

Recursos.....\$ 368.395.117.53.-
Gastos.....\$ 368.332.297.80.-

ARTÍCULO 2°: El total de Gastos se divide de la siguiente manera:

Erogaciones Corrientes.....\$ 149.320.344.30.-
Erogaciones no corrientes.....\$ 219.011.953.50.-

ARTÍCULO 3°: Las Erogaciones Corrientes se subdividen en las siguientes partidas principales:

Personal.....\$ 85.349.718.30.-
Bienes y Servicios No Personales.....\$ 22.255.137.50.-
Transferencias al Sector Privado\$ 41.715.488.50.-

ARTÍCULO 4°: Las Erogaciones de Capital se subdividen en las siguientes partidas principales:

Bienes de Capital.....\$ 9.870.662.00.-
Trabajos Públicos.....\$ 200.142.791.50.-

ARTÍCULO 5°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo:

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	IMPORTE
RECURSOS	\$ 368.395.117,53.-
GASTOS	\$ 368.332.297,80.-
RESULTADO FINANCIERO	\$ 62.819,73.-
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 62.819,73.-

ARTÍCULO 6°: Apruébese la planta de personal que figura en el Anexo III y que forma parte de la presente Ordenanza, conforme los totales establecidos a continuación:

Total Planta de Personal Permanente	:	268
Total Cargos Políticos:		58
Total Concejo Deliberante;		9

ARTÍCULO 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que estime conveniente en el organigrama aprobado por Ordenanza N° 1594-HCD-2015, para un mejor funcionamiento de la administración, como así también a realizar las gestiones necesarias para otorgar formal cumplimiento con los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 1541.

ARTÍCULO 8°: Autorízase a comprometer los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año, cuando se trate de erogaciones que superen el año de ejecución inicial cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

ARTÍCULO 9°: Las descripciones de los totales referidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6°, que figuran en Anexos I, II y III y forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 10°: Tome conocimiento a sus efectos, las distintas Áreas Municipales que corresponda y que el Departamento Ejecutivo Municipal estime pertinente.

ARTÍCULO 11°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, reglaméntese, publíquese, comuníquese a quién corresponda, cópiese y archívese.

Fdo. Gustavo Elías Deguer - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia

“ Hugo Armando Aguirre - Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0168-M.I.- 2017.-

SAN JUAN - IGLESIA, 19 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Acta N° 472-H.C.D- 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas mediante la Ley N° 6289 Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1.748-H.C.D.-2017, en la cual aprueba y autoriza el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Municipal Año 2.018.-

Que de acuerdo a la importancia de la misma es necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1.748-H.C.D-2.017, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que consta de: XIII FOLIOS. XI ARTÍCULOS. III ANEXOS.

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, publíquese, cópiese y archívese.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a quien corresponda, cópiese y archívese.-

Fdo. Marcelo David Marino - INTENDENTE

Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elbio Riveros - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 13.268 Enero 19 \$ 3.550.

**SON PARTE DE LA PRESENTE EDICIÓN WEB LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA N° 1748 -HCD-2017
(PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2018) DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA.**

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El Registro Público de Comercio, en autos N° 21.735, caratulados “METALÚRGICA DEL SUR SRL S/ GERENCIA”, orden que se publique por un día en el Boletín Oficial el cambio del socio gerente de METALÚRGICA DEL SUR SRL, CUIT 30-71577068-3, siendo designado por Acta N° 1 de fecha 4/1/2018 el Sr Raúl Marcelo Díaz, DNI 33.542.552, CUIL 23-33542552/9, modificándose en consecuencia la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo el cual queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Séptima: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Raúl Marcelo Díaz, DNI 33.542.552 quien revestirá el

carácter de socio gerente. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad y tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 375 del C.C. y C. Puede otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente, realizar todo tipo de operaciones, antes las entidades bancarias nacionales o extranjeras, adquirir y enajenar bienes de uso, contratar y despedir personal, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, intervenir en juicio en que sea parte la sociedad, percibir créditos, pagar deudas, pedir préstamos a nombre de la sociedad, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la sociedad, abrir cuentas bancarias, emitir cheques, librar documentos a nombre de la sociedad y a favor de terceros, comprar, vender todos los bienes de uso



y capital que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, absolver posiciones en nombre de la misma y todo acto jurídico necesario para el cumplimiento del objeto social.-San Juan, Enero de 2018.- Fdo.: Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 57.952 Enero 19. \$ 280.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial** - Sectr. Registro Público de Comercio, en **Autos Nro.: 21.733, caratulados "CIRCO S.R.L. s/ Inscripción de Contrato"**, se ordenó la publicación por un día del Contrato Social de:

1- SOCIOS: Juan Manuel Pizarro Castano, D.N.I N° 28.211.927, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión veterinario, fecha de nacimiento 19/05/1980, de 37 años de edad, con domicilio en calle Facundo Quiroga 1877 Sur Barrio Jardín Policial, Rivadavia, San Juan; Roberto Andrés Moya Ruiz, D.N.I N° 23.327.991, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión médico, fecha de nacimiento 26/06/1973, de 44 años de edad, con domicilio en Barrio Natania XV, Manzana 9, Casa 8, Rivadavia, San Juan y Fernando Nicolás Moya Ruiz, D.N.I N° 27.784.457, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 15/12/1979, de 37 años de edad, con domicilio en calle Ángel Grigolo N° 9 - Sur, Santa Lucía, San Juan.

2- RAZÓN SOCIAL: "CIRCO S.R.L."

3- FECHA DE CONSTITUCIÓN: Contrato Social de fecha 01 de Diciembre 2017; Acta N° 1 de fecha 11 de Diciembre de 2017 y Acta N° 2 de fecha 05 de Enero de 2018.

4- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

a) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, incluyendo perecederos; toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores, destilados y cervezas, tanto en forma artesanal y/o industrial; b) Atención de banquetes, restaurantes, bares, pubs, discoteques, fast food, y cualquier tipo de modalidad de servicios gastronómicos; c) La operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, gastronomía, maridajes, bebidas, refrescos, vinos, destilados y licores; d) Las manipulaciones, embalaje y distribución de productos alimenticios o de consumo; la elaboración,

condimentación y distribución de comidas para consumo propio o suministro a terceros; la atención, reposición y mantenimiento de equipos, maquinaria y dispensadores de los productos mencionados; y la intervención en operaciones de materias primas, mercancías manufacturadas y suministros; e) Contratación de números artísticos y realización de espectáculos públicos de diversa naturaleza. f) Desarrollar todo tipo de actividad comercial relacionada directa o indirectamente con el objeto social, abriendo locales comerciales de venta al público por mayor o menor, otorgando franquicias o cualquier forma lícita de comercialización de los productos mencionados e inclusive de bebidas de todo tipo y productos afines a los del objeto social. g) Explotación de servicios Hoteleros y Hospedajes familiares.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

5- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-)

6- DOMICILIO: Av. Libertador 3648 Oeste. Rivadavia, San Juan.-

7- DURACIÓN: 20 años a partir de su inscripción.

8- ADMINISTRACIÓN: Juan Manuel Pizarro Castano, CUIT 209-28211927-8; Roberto Andrés Moya Ruiz, CUIT 23-23327991-9 y Fernando Nicolás Moya Ruiz, CUIT 20-27784457-6.

9- CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada año.-

San Juan, 17 de Enero de 2018. Fdo.: Analía Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 57.953 Enero 19. \$ 530.-

FE DE ERRATAS

Recaudación diaria del 12-01-18, publicada el día Lunes 15 de Enero del corriente.

Donde Dice: Impresiones \$ 44.5000,00.-

Debe Decir: \$ 44.500,00.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	810,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	70,00
Total.....	\$	880,00

18-01-18